



No.065-2017

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELECTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 160 KVA, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERIAS, CONECTADOS EN PARALELO, INSTALADOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el doce (12) de febrero de dos mil diez (2010), debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.367-9/2017, emitida el 28 de septiembre de 2017 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el RTN No.08019995284049, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1972-00974, actuando en su condición de representante legal de la empresa **GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad con RTN No. 08019002278467, con facultades suficientes para la suscripción de este contrato, según consta en el Poder General de Administración otorgado en Instrumento Público No.11, autorizado el 25 de abril de 2014 en esta ciudad por el Notario Gustavo Leon Gomez Rodas, inscrito bajo la matricula 70482, número 22281 del Registro Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizada, la presente **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELECTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 160 KVA, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERIAS, CONECTADOS EN PARALELO, INSTALADOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**, la cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscribieron un contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 160 KVA, cada uno con su respectivo banco de baterías, conectados en paralelo, instalados en la segunda etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la Capital de la República, con vigencia de un (1) año, comprendido del 8 de noviembre de 2016 al 7 de noviembre de 2017, el cual se formalizó mediante

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

*Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn*



el documento No.079-2016 y que se deriva de la Licitación Pública No.19/2016, adjudicada mediante la Resolución No.419-11/2016 emitida el 3 de noviembre de 2016 por el Directorio de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la resolución número 367-9/2017 del 28 de septiembre de 2017, ambas partes declaran que han convenido en ampliar y modificar por el término de dos (2) meses, comprendidos del 8 de noviembre de 2017 al 8 de enero de 2018, el Contrato No.079-2016 suscrito el 7 de diciembre de 2016, por un valor de ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y un lempiras con treinta centavos (L189,131.30), que incluye veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve lempiras con treinta centavos (L24,669.30) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en todo lo que no se oponga a lo convenido a través de este documento contractual.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CALZA
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
GBM DE HONDURAS, S.A.
"EL CONTRATISTA"


MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR
TESTIGO


ALEJANDRA MARTÍNEZ MONCADA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*